



**CONGRESO INTERNACIONAL
“ALIENACIÓN PARENTAL,
JUDICATURA Y MEDIOS ALTERNOS DE
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS”**

MARZO DE 2015.

INTRODUCCIÓN

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre sus principales actividades asignadas, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el propio Poder Judicial.

Por tanto, en virtud de la enorme importancia que reviste el que los órganos jurisdiccionales cumplan cabalmente con las obligaciones que tienen con la sociedad michoacana y específicamente en lo que se refiere a la protección de los derechos humanos, del interés superior del menor, de la promoción de los medios alternos de solución de controversias en el contexto judicial, específicamente en el ámbito de la alienación parental, es que se elabora y se propone el programa académico del *Congreso Internacional: Judicatura, Medios Alternos de Solución de Controversias y Alienación Parental*”, dirigido a magistrados, jueces de primera instancia en materia civil, familiares y mixtos, secretarios proyectistas y de acuerdos, así como al público interesado de diversas instituciones educativas y de salud del Estado, del país y del extranjero, encargadas de realizar actividades en donde se pone de manifiesto la ingente necesidad de conocer este tipo de temática para garantizar la protección de los menores de edad y la convivencia familiar armónica.

Como actividad complementaria, se propone la realización de la Conferencia Magistral *La Mediación Familiar en casos graves de Interferencia Parental*, a cargo de la Dra. Asunción Tejedor Huerta.

En el contexto de dicha actividad académica se anunciará formalmente la implementación del *Congreso*.

JUSTIFICACIÓN

En el ámbito de la impartición y administración de justicia, el estudio de la alienación parental es imprescindible, sobre todo, si tomamos en consideración la

labor de las y los impartidores de justicia en materia civil y familiar, cuyo deber principal es, en materia donde se involucren niños, la protección del interés superior del menor.

La alienación parental, de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “consiste en las conductas que lleva a cabo el padre o la madre que tiene la custodia de un hijo o hija, e injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor, causando en el niño o niña un proceso de transformación de conciencia, que puede ir desde el miedo y el rechazo, hasta llegar al odio¹.” También indica que las “acciones descritas en la alienación parental son violencia psicológica”².

La situación de vulnerabilidad de los menores es un problema generalizado a nivel mundial, ya que de acuerdo a la Organización Mundial de Salud, los “niños son abusados y descuidados por sus padres u otros cuidadores en todas partes del mundo”³, convirtiéndose el abuso infantil en “un grave problema de salud mundial”⁴. Éste escenario no es diferente en los contextos de divorcio y separación, ya que los niños –directa o indirectamente– son sometidos a diversos escenarios de violencia que trae como resultado el “daño psíquico a corto y a largo plazo”⁵.

En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño, dependiente de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, señala que “el interés superior del niño también puede dejar margen para la manipulación, ya que ha sido utilizado abusivamente por gobiernos, otras autoridades estatales y por profesionales”⁶.

De esta manera, aquellos operadores jurídicos encargados de la impartición y administración de justicia tienen el deber de analizar en forma minuciosa todos los aspectos relacionados a los derechos de los niños, incluyendo la alienación parental

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Alienación Parental*, México, 2011, p. 7.

² *Idem*, p. 19.

³ World Health Organization, *World Report on Violence and Health: Summary*, Washington, 2002, p. 16.

⁴ *Idem*, p. 80.

⁵ *Idem*, p. 69.

⁶ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Vigilancia del Ejercicio de los Derechos del Niño*, Comité de los Derechos del Niño, en línea en la siguiente página web: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/> [consultado el 13 de marzo de 2015].

y otras formas de interferencia del régimen de convivencias, tanto para prevenirlo, como para diferenciar cuando se esgrime falsamente.

Así, las y los jueces, que de una u otra manera están implicados con el sistema familiar y de convivencia, deben conocer y comprender las circunstancias en que este fenómeno puede darse, para entender las dinámicas subyacentes, y, así, ayudar a los distintos miembros de la familia, sobre todo, dado que la Convención sobre los Derechos de la Niñez, nuestra Carta Magna y la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, determinan que los infantes tienen el derecho de convivir de manera plena con sus padres y madres, al igual que con su familia, en el sentido amplio, por lo que particularmente los juzgadores, tienen la obligación de velar por una convivencia sana, procurando en todo la protección de los derechos de los niños implicados⁷.

De esta manera, y tomando en consideración que en el “síndrome de alienación parental”, el progenitor que únicamente tiene la custodia –singular–, por lo general ejerce en exclusiva la patria potestad de hecho y puede obstruir impunemente el vínculo del niño con el otro, convive con él la mayoría del tiempo y controla su existencia, lo que puede ser más perjudicial para el menor, ante la ausencia del otro referente de su existencia y equilibrio que es su otro padre⁸, las y los impartidores y administradores de justicia, al momento de dictar sus resoluciones respectivas, deben requerir el conocimiento de todos los factores relevantes y los intentos por parte de uno de los progenitores para destruir la relación del niño con el otro, en la determinación del interés superior del menor.

Tratándose del debido proceso y garantías, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados tienen la obligación de reconocer y respetar los derechos y libertades de la persona humana, así como proteger y

⁷ En el ámbito estatal, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el *Periódico Oficial del Estado* el 24 de mayo del 2011, señala que “se tendrá como prioritaria la necesidad de que niñas, niños y adolescentes, cuyos padres estén separados, tengan derecho a convivir y tener trato directo con ambos, salvo que de conformidad con la ley, la autoridad determine que ello es contrario al interés superior del menor de edad”. Véase el tercer párrafo del artículo 61.

⁸ Véase Rodríguez A., Tayli, “Custodia Compartida: Una Alternativa que Apuesta por la No Disolución de la Familia”, en *Revista Trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable*, Número 9, año 2005, Volumen 3, disponible en la siguiente página web: http://www.revistafuturos.info/futuros_9/custodia_1.htm [accesada el 23 de febrero de 2015].

asegurar su ejercicio a través de las respectivas garantías⁹, medios idóneos para que aquéllos sean efectivos en toda circunstancia; tanto el *corpus iuris* de derechos y libertades como las garantías de éstos, son conceptos inseparables del sistema de valores y principios característico de la sociedad democrática¹⁰.

Entre estos valores fundamentales figura la salvaguarda de los niños, tanto por su condición de seres humanos y la dignidad inherente a éstos, como por la situación especial en que se encuentran. En razón de su nivel de desarrollo y vulnerabilidad, requieren protección que garantice el ejercicio de sus derechos dentro de la familia, de la sociedad y con respecto al Estado¹¹. Estas consideraciones se deben proyectar sobre la regulación de los procesos, judiciales o administrativos, en los que se resuelva acerca de derechos de los niños y, en su caso, de las personas bajo cuya potestad o tutela se hallan aquéllos¹².

De esta manera, podemos observar cómo el tema de la alienación parental se relaciona con otras áreas, sobre todo con la violencia hacia los menores y los derechos humanos de éstos, mismos que son reconocidos por la legislación nacional e internacional. Por tanto, para lograr su efectivo cumplimiento, su conocimiento y puesta en práctica resultan un requisito *sine qua non* en la labor judicial.

Así, la capacitación de los operadores judiciales es necesaria, ya que son las y los jueces y su personal, quienes tendrán que conocer y diferenciar perfectamente este fenómeno, ya que cualquier participación que se pueda realizar con el afán de comprender las circunstancias en que éste pueda darse y por entender sus manifestaciones, servirá para ayudar a la familia en conflicto y reducir sus efectos negativos, en miras de garantizar una convivencia familiar armónica.

En conclusión, el derecho humano de la custodia compartida, coparentalidad o responsabilidad parental conjunta, es un ejemplo de derecho humano que debe garantizar el Poder Judicial del Estado de Michoacán, y en general, las autoridades

⁹ Véase el artículo 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969.

¹⁰ *Cfr. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*. Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002, párrafo 92.

¹¹ *Ibidem*, párrafo 93.

¹² *Ibidem*, párrafo 94.

responsables deben sensibilizarse al cambio de paradigma que actualmente amplía nuestro ordenamiento jurídico ex artículo 1 Constitucional, con el fin de elevar la profesionalización en sus determinaciones, pues el lenguaje de los derechos humanos debe ser ya una constante en nuestro orden jurídico mexicano por todos los operadores judiciales, donde, el hecho de que las presuntas víctimas son niños, obliga, a las y los jueces, a la aplicación de un estándar más alto para la calificación de acciones que atenten contra su integridad personal¹³.

El programa principal es tipo *Congreso* y la actividad académica previa es una *Conferencia Magistral*, ya que la dinámica de dichas actividades permitirá que expertos en la materia –del estado, del país y del extranjero–, compartan sus conocimientos sobre el tema, y a su vez, se genere un ambiente de diálogo entre los participantes y panelistas que permita un análisis multi e interdisciplinario de los derechos de los niños, del interés superior del menor, de los mecanismos alternos de solución de controversias y de la alienación parental.

SISTEMA Y DURACIÓN

Conferencia Magistral previa:

Se prevé que la *Conferencia Magistral* tenga una duración de una hora en los siguientes horarios:

Fecha de realización: Viernes 24 de abril de 17:00 a 18:00 horas.

Lugar: Auditorio del Poder Judicial del Estado.

Congreso:

Por su parte, el *Congreso* tenga una duración de 16 horas de formación distribuidos en dos días, desarrollándose en los siguientes horarios:

¹³ *Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú*, [Fondo, Reparaciones y Costas], Corte IDH, Sentencia de 8 de julio de 2004, Serie C No. 110, Párrafo 170.

Viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas.

Sábados de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Total de horas del Congreso: 16 horas

Fecha de Inicio: viernes 29 de mayo de 2015.

Fecha de Terminación: sábado 30 de mayo de 2015.

Lugar: Auditorio del Poder Judicial del Estado.

MECÁNICA A DESARROLLAR

La actividad de anuncio a través de una *Conferencia Magistral* y, el *Congreso*, a través de paneles temáticos y conferencias, que permitirán una interacción entre los expositores y los participantes, con el objeto de que se puedan compartir experiencias y resolver dudas que se tengan sobre la temática a desarrollar.

De esta manera, se adjunta el nombre de los ponentes y una breve reseña curricular de los mismos:

CONFERENCIA MAGISTRAL

Ponente	Ponencia	Cirrícula	País
D. en Psicología Asunción Tejedor Huerta	<i>Evidencia del Tratamiento Psicológico en Alienación Parental.</i>	Licenciada en Psicología de la Universidad de Gradada, España Psicóloga colaboradora de RECURRA, Psicóloga colaboradora IPSE (Intervención Psicológica Especializada). Gabinete psicológico. Atención a adultos y niños. Mediación	España

Familiar. Psicología Forense. Informes psicológicos Forenses.

CONGRESO

Ponente	Ponencia	Cirrcula	País
D. en Derecho Juan Carlos García Dietze.	<i>Daño Moral y la Cuantificación Económica en la Alienación Parental</i>	Abogado U.B.A. Ex docente de la Universidad Nacional de Buenos Aires de la materia Derecho Penal I y Elementos de Derecho Penal y Procesal (1985 a 2001). Participante	Argentina
Abogada Sonia Del Rocío Gómez Guerrero.	<i>Mediación Familiar en Alienación Parental por Sustracción Internacional de Menores</i>	Directora Ejecutiva de Conexión Familia, A.C. Abogada Consultora en Derecho de Familia, Infancia, Juventud y Vejez - Abogada Conciliadora del Colegio Nacional de Abogados. Especialista en Familia, Infancia, Juventud y Vejez, Facultad de Jurisprudencia. Grado 2009. Bogotá, Colombia.	Colombia
D. en Psicología David Alonso Ramírez Acuña.	<i>Lineamientos Internacionales para el Peritaje Psicológico en la Familia</i>	Psicólogo. Forense del poder Judicial en Costa Rica Maestría en Psicología. Clínica y Perito Forense, Especialista en Materia de Familia.	Costa Rica
Psic. Carmen Serrano González	<i>Derechos Humanos de los Niños</i>	Doctora en Psicóloga, Investigadora en Educación Emocional Infantil, autora del libro "Me ha dicho mamá que no me quieres".	España
Dra. María de las Mercedes Ladereche	<i>Justicia Restaurativa</i>	Doctora en Derecho Familiar, Director del Instituto de la Familia de San Isidro.	Argentina
Dr. Roberto Ares	<i>Corte Internacional de Derechos Humanos en familias vulnerables</i>	Secretario Letrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina. Especialista en Derechos Humanos y la Infancia.	Argentina
Dr. José Foronda Farro	<i>El Interés Superior del Menor y los Niños Migrantes</i>	Doctor en Derecho por la UNAM, Coordinador Jurídico del Eje de Migración, Refugio y Desplazamiento ante el Tribunal Permanente de los Pueblos.	Perú (Radica en México D.F.)

Mtra. Swantje Bubritzki	<i>Multiculturalismo y la Familia</i>	Maestría de Investigación en "Migration, Ethnic Relations and Multiculturalism" Universidad de Utrecht, Holanda. Asistente de Investigación – Universidad de Utrecht, Holanda.	Holanda (Radica en México D. F.)
Mtra. Lucía Rodríguez Quintero	<i>Reformas Legislativas y Estadística en México: La Importancia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la Difusión y Prevención de la Alienación Parental</i>	Maestra en Derechos Humanos de Autora del libro "Alienación Parental" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos Subdirectora del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de la Comisión Nacional de los Derechos.	México
Dr. Carlos Pérez Vázquez	<i>La Alienación Parental ante los Jueces</i>	Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, obtuvo su Maestría en Derecho en Harvard Law School de Boston en Estados Unidos. Obtuvo el grado de Doctor en Letras Modernas por la Universidad Iberoamericana. También cuenta con estudios de Doctorado por la University College London, en Londres, Inglaterra.	México
Dr. Juan Tapia Mejía	<i>Propuestas Legislativas para un Código de Familia en México</i>	Juez 38 Familiar en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Autor del Proyecto de Reforma al Código Civil en Materia de Custodia y Convivencias 2004. Iniciativa del Divorcio Encausado.	México
Dr. Isa Hernández Tirado	<i>Mediación</i>	Magistrado del Poder Judicial del Estado de México, Consejo de la Judicatura del Estado de México. Director Fundador del Centro de Mediación y Conciliación del Estado de México.	Estado de México
D. en Psic. Anabel Pagaza Arroyo.	<i>Efectos de la Alienación Parental en Padres y Madres Alienados</i>	Coordinadora de posgrado en la Universidad Intercontinental. Coordinadora General de Posgrados en Psicoanálisis y de la Especialidad de Atención Psicológica. Consejera de AMPFS.	México
Mtra. Psic. Margarita Montes De Oca Colín	<i>Perfil del Padre o Madre Alienador</i>	Especialista en psico - diagnóstico clínico y forense. Conferencista y asesor de enlace legislativo sobre reformas en materia familiar.	México.

Mtra. En Psic. Claudia Ivette Navarrete Mendoza.	<i>Centro de Convivencia Familiar Supervisado</i>	Directora de Centros de Convivencias del Poder Judicial del Estado de Guerrero. Directora de la Unidad de Atención Jurídica Integral del Poder Judicial del Estado de Guerrero	México.
D. en Psic. Claudia Jaquelina González Trujillo.	<i>Psicoeducación para Evitar la Alienación Parental</i>	Doctora en Psicología, Universidad Autónoma de Nuevo León, México, 2005. Maestría en Sexualidad Humana y Género, Maestría en Psicopedagogía Clínica y Ciencias de la Educación, Autora de libro sobre “Alienación Parental”.	México.
Dra. María Cristina Pérez Agüero	<i>Pruebas Psicométrica en Alienación Parental</i>	Jefatura de Unidad Departamental del TSJDF. Autora del Cuestionario de Alienación Parental.	México
Psic. Joaquín Huerta Reyes	<i>El Perdón en los Hijos de Padres Alienadores como Estrategia Terapéutica</i>	Psicólogo egresado de la Universidad Insurgentes. Coordinador de Psicología de la Asociación Mexicana de Padres de Familia Separados A. C.	México
M. en Psic. Olga Leticia Galicía García	<i>Justicia Terapéutica</i>	Presidenta del Colegio Mexicano de Profesionistas de la Psicología y miembro del Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Psicología Perito en Psicología Forense Penal, Familiar y Civil.	México
Mtra. María Ampudia González González	<i>Infancia: Vulnerabilidad y Protección</i>	Licenciada en administración de instituciones ESDAI, Maestra en filosofía social por la Universidad La Salle; especialista en tanatología, logoterapia y filosofía antropológica.	México
Dr. Quetzalcóatl Hernández Cervantes	<i>La violencia familiar y sus Efectos en el Suicidio</i>	Posdoctorado por la Facultad de Psicología de la UNAM con Estancia posdoctoral en el Hospital Psiquiátrico Infantil Bradley de la Universidad de Brown en Estados Unidos.	Morelia
Dra. Ana Teresa Espino y Sosa	<i>Esquemas Desadaptados Tempranos del Progenitor Alienador</i>	Médico Psiquiatra por el Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz” y la Universidad Nacional Autónoma de México. Maestra en Psicoterapia Cognitivo Conductual por el Instituto de Terapia Cognitivo Conductual. Catedrática de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	Morelia

Dra. Fabiola González Betanzos	<i>Fundamentos Psicométricos de la Alienación Parental</i>	Maestría en Metodología por la Universidad Autónoma de México y Maestría y Doctorado en Metodología en Ciencias del Comportamiento y de la Salud respectivamente por la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid. Profesor e Investigador Asociado "C" de tiempo completo de la UMSNH.	Morelia
Mtra. Edith Carrillo Hernández	<i>Madres Migrantes y Sustracción Familiar</i>	Maestría en antropología social y docente en la Universidad de Guadalajara.	Guadalajara
M en Psic. Nydia Obregón Velasco	<i>Tratamiento Psicoterapéutico Preventivo para la Alienación Parental</i>	Maestra en Psicología con residencia en terapia familiar sistémica y posmoderna. Profesora investigadora de tiempo completo de la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Morelia
Dr. Rubén Bucio Ramos	<i>Peritaje Psiquiátrico y Colegiado</i>	Subespecialista en adicciones por el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente". Especialista en psiquiatría egresado del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ambos títulos otorgados por la UNAM.	Morelia
Dr. Alejandro Mendoza Amaro	<i>Epigenética en Negligencia y Violencia Infantil</i>	Doctorante en Psicología por la Universidad de Guadalajara, Maestro en Ciencias de la Salud por la UMSNH y Licenciaturas en Psicología por el IMCED y medicina por la UMSNH.	Morelia
Mtro. Renato Hernández Laclette	<i>La Alienación Parental. Un Enfoque desde los Derechos de los Niños y las Niñas</i>	Profesor de Derechos Humanos en la Universidad Nacional Autónoma de México.	México D.F.
Dra. María Isabel González Jaramillo	<i>Mediación Familiar y Comunitaria</i>	Doctorado en Psicología social del desarrollo y de las organizaciones. Maestría en Mediación Familiar y Comunitaria	Bogotá, Colombia.